



CÓDIGO DE CONDUCTA Y BUENAS PRÁCTICAS PARA TERCEROS ARZOBISPADO DE GRANADA

**Ámbito: proveedores, asesores externos, contratistas,
subcontratistas, profesionales independientes y demás terceros
vinculados
Abril 2026**

1. Introducción

El Arzobispado de Granada, en el ejercicio de su misión institucional y en el marco de su Sistema de Cumplimiento Normativo, considera esencial que todas las personas físicas o jurídicas que mantengan relaciones profesionales, contractuales o de colaboración con la institución actúen conforme a principios de legalidad, integridad, responsabilidad, transparencia, diligencia profesional y respeto a la dignidad de las personas.

La actividad del Arzobispado implica la gestión de recursos económicos y patrimoniales, la adopción de decisiones organizativas y contractuales, el tratamiento de información reservada y, en muchos casos, el acceso a datos personales y a sistemas de información de especial sensibilidad. Por ello, la actuación de quienes se vinculan con la institución desde fuera debe someterse a estándares claros de conducta y cumplimiento, adecuados a la naturaleza de la institución y a las exigencias actuales de buen gobierno, prevención de riesgos y responsabilidad organizativa.

El presente Código de Conducta y Buenas Prácticas para Terceros se aprueba como instrumento de referencia para ordenar dichas relaciones, reforzar los mecanismos de control y prevenir conductas contrarias a la legalidad, a la ética profesional o a los intereses legítimos del Arzobispado.

Este Código se integra en el Sistema de Cumplimiento Normativo del Arzobispado de Granada y deberá interpretarse de forma coherente con el resto de normas, políticas, protocolos y procedimientos internos vigentes,

especialmente con aquellas disposiciones ya aprobadas por la autoridad competente en materia de protección de datos, control de medios digitales, Canal Ético, prevención de conductas ilícitas, acoso y protección de personas vulnerables, en todo aquello que resulte aplicable por razón de la relación mantenida con la institución.

2. Objeto y finalidad

El presente Código tiene por objeto establecer los principios de actuación, criterios de conducta y obligaciones básicas que deben respetar los terceros en sus relaciones con el Arzobispado de Granada, con independencia de la forma jurídica de dicha relación, de su duración o de la naturaleza concreta de los servicios, suministros, funciones o colaboraciones que presten.

Su finalidad es garantizar que las relaciones con terceros se desarrollen de forma coherente con los estándares de integridad, legalidad, diligencia y responsabilidad exigidos por la institución; prevenir riesgos legales, económicos, reputacionales, organizativos y tecnológicos; proteger adecuadamente la información, los datos personales, los sistemas y los recursos del Arzobispado; y establecer un marco claro que permita exigir responsabilidades ante eventuales incumplimientos.

El presente Código no sustituye las obligaciones derivadas de la normativa vigente, de los contratos suscritos, de los encargos profesionales ni de las cláusulas específicas que resulten aplicables en cada caso, sino que las complementa e integra desde una perspectiva general de conducta, integridad y cumplimiento.

3. Ámbito de aplicación

El presente Código resulta de aplicación a todas las personas físicas o jurídicas que mantengan o pretendan mantener relaciones profesionales, contractuales o de colaboración con el Arzobispado de Granada, incluyendo, entre otros, proveedores, contratistas, subcontratistas, asesores externos, consultores, profesionales independientes, entidades colaboradoras y demás terceros que intervengan de cualquier modo en actividades, procesos, encargos o servicios vinculados a la institución.

Su aplicación se extenderá a todas las actuaciones desarrolladas en el marco de dicha relación, incluidas aquellas que impliquen acceso a dependencias, documentación, información, datos personales, equipos, credenciales, soportes físicos o digitales, cuentas institucionales o cualesquiera otros recursos del Arzobispado.

Cuando el tercero actúe a través de personal propio, colaboradores o subcontratistas, deberá velar por que dichas personas conozcan y respeten las



obligaciones que les resulten aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad directa que corresponda al tercero principal frente al Arzobispado.

4. Principios generales de actuación

Las personas y entidades sujetas al presente Código deberán actuar en todo momento con respeto a la legalidad vigente, a la buena fe contractual, a la diligencia profesional exigible, a la transparencia en sus relaciones con la institución y a la lealtad debida al marco de colaboración establecido.

Deberán abstenerse de realizar cualquier conducta ilícita, engañosa, desleal o contraria a la ética profesional, así como de cualquier actuación que pueda comprometer la reputación del Arzobispado, afectar al correcto funcionamiento de sus actividades, poner en riesgo sus recursos o generar perjuicios para la institución o para las personas con las que esta se relaciona.

La actuación de los terceros deberá estar orientada exclusivamente al cumplimiento de las obligaciones asumidas y de los fines legítimos propios de la relación establecida, quedando prohibido todo intento de obtención de beneficios indebidos, de aprovechamiento personal o empresarial desproporcionado, de uso impropio de información institucional o de utilización de la posición de relación con el Arzobispado para fines distintos de los expresamente autorizados.

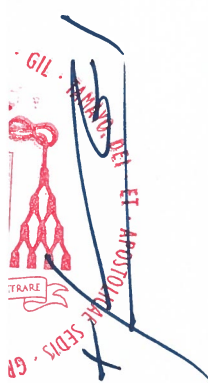
Del mismo modo, deberán actuar con la debida prudencia en todas aquellas materias que, por su naturaleza, exijan especial cuidado, singularmente en el tratamiento de datos personales, la gestión de documentación reservada, el acceso a sistemas de información, la custodia de equipos y soportes, y la intervención en operaciones o decisiones con impacto económico, patrimonial o reputacional.

5. Obligaciones generales de cumplimiento

Los terceros se comprometen a cumplir la normativa civil, penal, mercantil, laboral, administrativa, fiscal y de protección de datos que resulte aplicable a su actividad, así como las disposiciones contractuales y las normas internas del Arzobispado que les hayan sido comunicadas o resulten exigibles por razón de la prestación desarrollada.

Deberán actuar con profesionalidad, diligencia y respeto a los procedimientos establecidos, garantizando en todo momento la veracidad, exactitud y completitud de la información que faciliten al Arzobispado y la adecuada documentación de las actuaciones realizadas cuando ello sea exigible o conveniente por razón de su naturaleza.

Queda expresamente prohibida cualquier conducta que pueda suponer corrupción, fraude, falsedad documental, administración desleal, apropiación



indebida, abuso de confianza, ocultación de información relevante, manipulación de documentación, desviación de recursos, trato de favor o cualquier otra actuación contraria a la legalidad o a los principios de integridad y buen gobierno.

Los terceros no podrán ofrecer, prometer, solicitar ni aceptar ventajas indebidas, regalos, favores, comisiones o beneficios de cualquier naturaleza que puedan influir, o aparentar influir, en decisiones del Arzobispado, en la adjudicación de contratos, en el pago de servicios, en la continuidad de relaciones profesionales o en la obtención de autorizaciones o informaciones privilegiadas.

Deberán asimismo respetar las instrucciones, límites, autorizaciones y controles que resulten aplicables en el marco de la relación establecida, absteniéndose de actuar al margen de las condiciones pactadas o de las facultades efectivamente conferidas.

6. Conflictos de interés y prohibición de aprovechamiento indebido

Los terceros deberán evitar cualquier situación de conflicto de interés que pueda comprometer, o aparentar comprometer, la objetividad, independencia o corrección de su actuación en relación con el Arzobispado.

A estos efectos, se entenderá que existe conflicto de interés cuando concurren circunstancias personales, familiares, económicas, societarias, profesionales o de cualquier otra naturaleza que puedan influir, directa o indirectamente, en la imparcialidad con la que el tercero debe desarrollar su actividad, o cuando puedan favorecer la obtención de un beneficio indebido propio o de terceros vinculados.

De manera particular, los terceros deberán abstenerse de intervenir en decisiones, operaciones, recomendaciones, informes, valoraciones, contrataciones o asesoramientos respecto de materias en las que mantengan intereses propios o relaciones que puedan afectar a su neutralidad, así como de aprovechar su posición para promover negocios, encargos, operaciones o beneficios que excedan del marco legítimo de la relación establecida con el Arzobispado.

Toda situación de conflicto de interés, real, potencial o aparente, deberá ser comunicada de forma inmediata y completa al Arzobispado por los cauces que se indiquen, debiendo el tercero abstenerse entretanto de continuar interviniendo en la materia afectada hasta que se adopte la decisión correspondiente.

La ocultación de conflictos de interés, la omisión de su comunicación, la obtención de beneficios indebidos o el aprovechamiento de la relación con el Arzobispado para fines distintos de los legítimamente contratados constituirán



Cuando el tercero utilice equipos propios para desarrollar trabajos del Arzobispado o para acceder a información institucional, deberá asegurarse de que dichos equipos resultan adecuados, están debidamente protegidos y reúnen condiciones suficientes de seguridad para evitar accesos no autorizados, pérdida de información, infecciones por malware, ciberataques, extracciones indebidas de datos o cualquier otro incidente que pueda comprometer la confidencialidad, integridad o disponibilidad de la información tratada.

En particular, el tercero deberá mantener los dispositivos utilizados con sistemas actualizados, mecanismos razonables y suficientes de protección frente a amenazas informáticas, herramientas de seguridad activas, medidas de control de accesos y un nivel de custodia acorde con la sensibilidad de la información a la que se acceda.

Queda expresamente prohibido utilizar equipos o dispositivos inseguros, obsoletos o manifiestamente inadecuados para el tratamiento de información del Arzobispado, así como permitir el uso de dichos equipos por personas no autorizadas, incluidos familiares, menores o terceros ajenos a la prestación del servicio. El tercero será responsable de custodiar diligentemente los equipos desde los que acceda a información institucional y de impedir usos compartidos, recreativos o incompatibles con la protección debida a dicha información.

Asimismo, queda prohibido almacenar información del Arzobispado en cuentas personales, servicios en la nube no autorizados, dispositivos no controlados o soportes respecto de los cuales no existan medidas de seguridad adecuadas. Del mismo modo, no podrán utilizarse redes inseguras o entornos tecnológicos no controlados cuando ello suponga un riesgo para la información institucional.

Los terceros serán responsables de comunicar de forma inmediata cualquier pérdida, sustracción, acceso indebido, sospecha de compromiso de credenciales, fallo de seguridad, brecha de datos o incidente tecnológico que pueda afectar, directa o indirectamente, a la información o a los sistemas del Arzobispado.

9. Documentación, trazabilidad y deber de colaboración

Los terceros deberán garantizar que las actuaciones, entregables, informes, valoraciones, certificaciones, comunicaciones y demás documentos que elaboren o aporten en el marco de su relación con el Arzobispado reflejen fielmente la realidad de los hechos, operaciones y trabajos realizados.

No se permitirá la aportación de documentación incompleta, falsa, manipulada o deliberadamente equívoca, ni la ocultación de información relevante que deba ser conocida por el Arzobispado para adoptar decisiones fundadas o para ejercer adecuadamente sus funciones de control.



incumplimientos especialmente graves a los efectos previstos en el presente Código.

7. Protección de datos, confidencialidad y deber de reserva

El tratamiento de datos personales que se realice en el marco de la relación con el Arzobispado de Granada se regirá por la normativa vigente y por las disposiciones internas específicamente aprobadas por la autoridad competente en materia de protección de datos, seguridad de la información y control de medios digitales, cuyo cumplimiento será obligatorio para los terceros en todo aquello que les resulte aplicable.

Los terceros deberán tratar los datos personales y la información institucional exclusivamente conforme a las instrucciones recibidas, dentro de los límites autorizados y únicamente para los fines legítimos derivados de la relación profesional o contractual establecida. En ningún caso podrán utilizar dicha información para fines propios, ajenos o incompatibles con el encargo recibido.

Queda expresamente prohibido acceder, consultar, copiar, reproducir, comunicar, ceder, almacenar, transformar, eliminar o conservar información o datos personales al margen de los sistemas, procedimientos, perfiles de acceso y autorizaciones establecidos por el Arzobispado o por la normativa aplicable.

El deber de confidencialidad se extiende a toda la información a la que el tercero tenga acceso por razón de su relación con el Arzobispado, incluyendo, de manera particular, datos personales, información económica, patrimonial, financiera, contractual, laboral, disciplinaria, estratégica u organizativa, así como la relativa a comunicaciones recibidas a través del Canal Ético, investigaciones internas, expedientes o procedimientos en curso.

Los terceros deberán adoptar cuantas medidas razonables y necesarias resulten exigibles para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y trazabilidad de la información tratada, evitando accesos no autorizados, pérdidas, filtraciones, alteraciones, destrucciones indebidas o cualquier otra incidencia que pueda afectar a su seguridad.

El deber de confidencialidad y reserva subsistirá incluso después de finalizada la relación con el Arzobispado, cualquiera que haya sido la causa de su terminación.

8. Uso de sistemas, dispositivos, equipos y soportes de información

El acceso a sistemas, dispositivos, cuentas, plataformas, soportes o recursos tecnológicos del Arzobispado deberá limitarse estrictamente a lo necesario para la correcta prestación del servicio o el cumplimiento del encargo recibido, y siempre dentro del alcance de las autorizaciones concedidas.



Siempre que por la naturaleza del encargo resulte exigible o conveniente, el tercero deberá facilitar una adecuada trazabilidad de sus actuaciones, entendida como la posibilidad de reconstruir de forma clara y verificable qué se ha hecho, por quién, cuándo, con qué autorización y con qué soporte documental o técnico.

Los terceros deberán colaborar de buena fe con los procesos de verificación, control, revisión o auditoría que el Arzobispado pueda impulsar legítimamente en relación con la prestación desarrollada, facilitando la información y documentación que les sea requerida dentro de un marco razonable y proporcionado.

La negativa injustificada a colaborar, el retraso deliberado, la destrucción de evidencias, la ocultación de información o cualquier obstrucción a los controles podrán considerarse incumplimientos graves a los efectos del presente Código y de las consecuencias contractuales asociadas.

10. Relación con el Canal Ético y con el Sistema de Cumplimiento Normativo

Los terceros podrán hacer uso del Canal Ético del Arzobispado de Granada en los términos previstos en su normativa específica, cuando tengan conocimiento de hechos o conductas que puedan constituir irregularidades, incumplimientos normativos o actuaciones contrarias a los principios de integridad y buen gobierno.

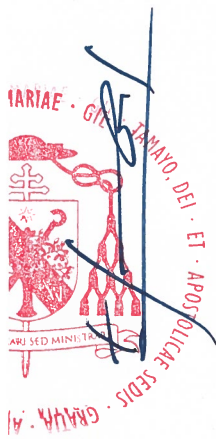
Del mismo modo, podrán ser objeto de comunicaciones, verificaciones o investigaciones en el marco del Sistema de Cumplimiento Normativo cuando existan indicios o informaciones relativas a posibles incumplimientos vinculados a su actuación o a la de las personas que actúen bajo su responsabilidad.

En tales supuestos, los terceros deberán colaborar de buena fe con los procedimientos que legítimamente puedan desarrollarse, respetando la confidencialidad de las actuaciones, preservando la documentación y facilitando la información que resulte necesaria en cada caso.

Las materias que, por su naturaleza, cuenten con protocolos específicos, se regirán por las disposiciones aplicables en cada caso, sin perjuicio de la plena vigencia de los principios generales establecidos en el presente Código.

11. Facultades de control, supervisión y verificación del Arzobispado

El Arzobispado podrá establecer medidas razonables y proporcionadas de control, supervisión, requerimiento de información, verificación documental, revisión de cumplimiento o auditoría respecto de los terceros sometidos al presente Código, cuando ello resulte necesario para proteger sus intereses legítimos, garantizar la seguridad de la información, prevenir riesgos o verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas.



Dichas facultades podrán ejercerse directamente o a través de las personas, órganos o asesores que el Arzobispado designe al efecto, siempre dentro del marco de la legalidad aplicable, del respeto a los derechos que correspondan al tercero y de los principios de necesidad, proporcionalidad y confidencialidad.

La aceptación del presente Código implica el conocimiento y aceptación de estas facultades en la medida en que resulten congruentes con la relación mantenida y con la finalidad de proteger el adecuado funcionamiento del Sistema de Cumplimiento Normativo.

12. Consecuencias del incumplimiento

El incumplimiento de las normas, principios y obligaciones establecidos en el presente Código podrá dar lugar a la adopción de las medidas que resulten procedentes en función de la naturaleza y gravedad de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas o penales que pudieran derivarse.

Entre dichas medidas podrán incluirse, según el caso, la advertencia formal, el requerimiento de subsanación, la limitación o suspensión de accesos a información, sistemas o instalaciones, la suspensión temporal de la relación profesional o contractual, la resolución del contrato o encargo, la exclusión de futuros procesos de contratación o colaboración y la exigencia de indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

Tendrán especial consideración, a efectos de valoración del incumplimiento, la vulneración de deberes de confidencialidad o de protección de datos, los incidentes derivados de una deficiente custodia o protección de equipos, la falta de comunicación de conflictos de interés, el aprovechamiento indebido de la relación con el Arzobispado, la obtención de beneficios no legítimos, la falsedad documental, la obstrucción a controles o investigaciones y cualquier actuación que comprometa de forma relevante la seguridad, el patrimonio, la reputación o la posición institucional del Arzobispado.

Lo anterior constituye un régimen de consecuencias contractuales y organizativas derivadas del incumplimiento, sin que ello suponga la aplicación de un régimen disciplinario laboral en sentido estricto, propio de las relaciones internas de trabajo.

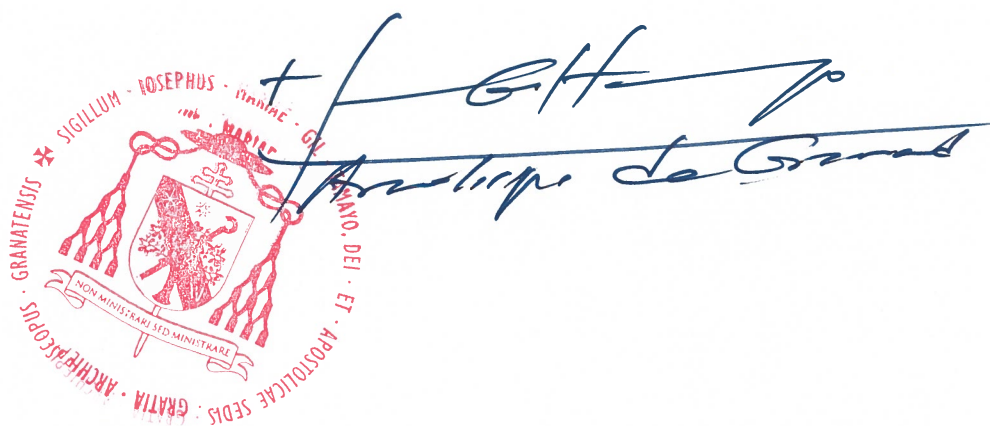
13. Adhesión, formalización, implantación y revisión

El presente Código deberá ser comunicado a los terceros a quienes resulte aplicable y podrá publicarse o incorporarse a los procedimientos internos, expedientes contractuales, relaciones profesionales o procesos de homologación o selección de terceros, a fin de garantizar su adecuado conocimiento.



La efectiva aplicación del Código podrá requerir la suscripción de los documentos anexos que forman parte integrante del mismo, particularmente en materia de adhesión, confidencialidad, protección de datos, conflictos de interés y aceptación del régimen de consecuencias por incumplimiento. La firma de dichos anexos permitirá documentar individualmente las obligaciones asumidas y facilitará su control y archivo dentro del proceso de implantación del Sistema de Cumplimiento Normativo.

El presente Código será objeto de revisión periódica, especialmente cuando se produzcan cambios relevantes en la normativa aplicable, en la organización del Arzobispado, en sus protocolos internos, en los riesgos detectados o en la tipología de relaciones mantenidas con terceros.



The image shows a handwritten signature in black ink, which appears to be "Arzobispo de Granada". Below the signature is a red circular seal. The seal features a central coat of arms with a lion and a sun, surrounded by Latin text: "SIGILLUM · JOSEPHUS · VINCIT · GR · ANNO · DEI · ET · APOSTOLICAE · SEDIS · GRATIA · ARCHIEPISCOPUS · GRANATENSIS". A banner at the bottom of the seal reads "NON · MINISTRARI · SED · MINISTRARE".



ANEXO I

DECLARACIÓN DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA Y BUENAS PRÁCTICAS PARA TERCEROS

D./D.^a _____, con DNI/NIE _____, en nombre propio o en representación de _____, con CIF/NIF _____, y en su condición de proveedor, asesor externo, contratista, profesional independiente o tercero vinculado al Arzobispado de Granada, declara haber recibido, leído y comprendido el Código de Conducta y Buenas Prácticas para Terceros del Arzobispado de Granada.

Mediante la presente declaración, manifiesta conocer que dicho Código forma parte del Sistema de Cumplimiento Normativo del Arzobispado y que su observancia resulta obligatoria en todo aquello que resulte aplicable a la relación profesional, contractual o de colaboración mantenida con la institución.

Se compromete a desarrollar su actuación conforme a los principios, criterios y obligaciones establecidos en dicho Código, a trasladar su contenido a las personas de su organización que deban conocerlo por razón de la actividad desarrollada y a colaborar con los requerimientos, verificaciones y controles que legítimamente puedan derivarse de su aplicación.

Declara igualmente que la adhesión al presente Código no excluye ni sustituye las demás obligaciones legales, contractuales o profesionales que le resulten exigibles, sino que las complementa en el marco del Sistema de Cumplimiento Normativo del Arzobispado de Granada.

Y para que conste, firma la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de

Firma: _____



ANEXO II

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

D./D.^a _____, con DNI/NIE _____, en nombre propio o en representación de _____, con CIF/NIF _____, y en su condición de proveedor, asesor externo, contratista, profesional independiente o tercero vinculado al Arzobispado de Granada, declara conocer que, en el marco de la relación profesional o contractual establecida, puede tener acceso a información reservada, documentación interna, datos personales, credenciales, soportes, sistemas o recursos tecnológicos del Arzobispado.

Se compromete a tratar dicha información con la máxima diligencia y reserva, utilizándola exclusivamente para los fines legítimos derivados de la prestación encomendada y de conformidad con la normativa vigente, con las instrucciones recibidas y con las políticas y protocolos internos del Arzobispado que resulten aplicables.

En particular, se compromete a no acceder, consultar, copiar, reproducir, comunicar, transferir, conservar, transformar o eliminar información o datos personales al margen de los procedimientos autorizados, ni a utilizarlos para fines propios o distintos de los expresamente vinculados al servicio contratado.

Se compromete igualmente a no almacenar información del Arzobispado en cuentas personales, dispositivos no autorizados, plataformas ajenas o entornos tecnológicos inseguros, y a limitar el acceso a la información exclusivamente a las personas estrictamente necesarias para la correcta prestación del servicio.

Declara que los dispositivos y equipos utilizados serán adecuados y seguros, contarán con medidas razonables de protección y serán objeto de una custodia diligente.

Se obliga a comunicar de forma inmediata cualquier incidente de seguridad, acceso no autorizado, pérdida de información o situación que pueda comprometer la confidencialidad, integridad o disponibilidad de la información.

Este compromiso subsistirá incluso después de finalizada la relación con el Arzobispado.

La vulneración de estas obligaciones podrá dar lugar a las responsabilidades que resulten procedentes.

Y para que conste, firma el presente compromiso.

En _____, a ____ de _____ de

Firma: _____



ANEXO III

DECLARACIÓN SOBRE CONFLICTOS DE INTERÉS Y COMPROMISO DE ACTUACIÓN ÍNTEGRA

D./D.^a _____, con DNI/NIE
_____, en nombre propio o en representación de
_____, con CIF/NIF
_____, declara que, a la fecha de la presente firma, no se
encuentra en situación de conflicto de interés real, potencial o aparente que pueda
afectar a la independencia, objetividad o corrección en su actuación en relación con el
Arzobispado de Granada.

Declara igualmente que no mantiene relaciones personales, familiares, económicas,
societarias o profesionales que puedan influir indebidamente en decisiones o
actuaciones vinculadas al Arzobispado.

Se compromete a actuar con lealtad e integridad, a abstenerse de intervenir en
cualquier asunto en el que pueda verse comprometida su imparcialidad y a comunicar
de forma inmediata cualquier circunstancia que pueda dar lugar a un conflicto de
interés.

Se compromete igualmente a no utilizar la relación con el Arzobispado para obtener
beneficios indebidos ni para favorecer intereses propios o de terceros al margen del
marco legítimo de la relación establecida.

La ocultación o incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a las
consecuencias correspondientes.

Y para que conste, firma la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de

Firma: _____



ANEXO IV

ACEPTACIÓN DEL RÉGIMEN DE CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO

D./D.^a _____, con DNI/NIE _____, en nombre propio o en representación de _____, con CIF/NIF _____, declara conocer que el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Código de Conducta y de los presentes compromisos podrá dar lugar a la adopción de medidas por parte del Arzobispado de Granada, en función de la naturaleza y gravedad de los hechos.

Reconoce que dichas medidas podrán incluir requerimientos de subsanación, limitación o suspensión de accesos, suspensión de la relación, resolución contractual, exclusión de futuras colaboraciones y, en su caso, la exigencia de responsabilidades.

Reconoce igualmente que tendrán especial relevancia los incumplimientos relacionados con la confidencialidad, la protección de datos, los conflictos de interés, la falsedad documental, la falta de colaboración o cualquier actuación que comprometa los intereses del Arzobispado.

Declara aceptar expresamente este régimen como parte de su relación con la institución.

Y para que conste, firma la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de

Firma: _____

